**INF.FIS.UTF N° 208/2021**

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

# UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

## INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA" (MTS)

La Paz, 19 de agosto de 2021

# INDICE


| | | Página |
|---|---|---|
| **I.** | **ANTECEDENTES** ..... | **1** |
| | Del Informe Preliminar..... ... | 1 |
| | De la notificación y plazo para la presentación de acla-Raciones al Informe Preliminar..... | 2 |
| **II.** | **DESCARGOS PRESENTADOS**..... | **2** |
| **III.** | **DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS** | **3** |
| 3.1. | INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..... | 3 |
| 3.2. | GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..... | 10 |
| 3.3 | DEFICIENCIAS EN GASTOS EJECUTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA" (MTS) EN LA CAMPAÑA ELECTORAL "ELECCIONES GENERALES 2019".. | 14 |
| 3.4 | MULTAS POR INFRACCIÓN EN USO DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE NO FUERON REPORTADAS..... | 22 |
| IV. | OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS..... | 29 |
| 4.1. | BALANCE GENERAL..... | 29 |
| V. | INFORME LEGAL..... | 32 |
| **VI.** | **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**..... | **33** |

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

**INF.FIS.UTF. N° 208/2021**

# I N F O R M E

**A** : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
**PRESIDENTE**
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VIA** : Dra. Rosario Baptista Canedo
**VOCAL**
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Francisco Vargas Camacho
**VOCAL**
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
**JEFE NACIONAL**
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
**AUDITOR FISCALIZADOR**
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA" (MTS)**

**FECHA:** La Paz, 19 de agosto de 2021

---

- **ANTECEDENTES**

**Del informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones

impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 016/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 117/2020 de 31 de diciembre de 2020.

**De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó con el formulario **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 036/2021** el 17 de febrero de 2020 a Sandra Hinojosa Nuñez, Delegada Alterna del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 117/2020, para que en el término de (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo fenecía el 17 de marzo de 2021.

Posteriormente, mediante nota sin número de 15 de marzo de 2021, la delegada del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), solicitó ampliación de plazo para la presentación de los descargos, solicitud que fue atendida mediante Informe TSE-UTF N° 003/2021 de 17 de marzo de 2021, notificándose la aceptación mediante formulario de **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 051/2021** el 17 de marzo de 2021; considerando la nueva fecha de notificación, el plazo feneció el 15 de abril de 2021.

## II DESCARGOS PRESENTADOS

**De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota sin número de 14 de abril de 2021, el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 117/2020 del 31 de diciembre de 2020 la que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 15 de abril de 2021 mediante Hoja de Ruta TSE-SC-4002/2021 de 14 de abril de 2021.

El descargo fue presentado en dos anillados adjuntando los documentos referidos a las aclaraciones y observaciones a los Estados Financieros al

31 de diciembre de 2019, reportadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 117/2020.

## III DE LA EVALUACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS

De la revisión a la documentación de descargo de la Gestión 2019 presentada por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), se establecieron los siguientes aspectos:

### INGRESOS

De manera previa a la exposición de los resultados de la fiscalización y considerando la información obtenida del padrón de militantes del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), se ha establecido que existen **ciento cuatro mil doscientos sesenta (104.260) militantes**, sin embargo, los aportes de los militantes por la Gestión 2019 reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización corresponden a **quinientos setenta y uno (571) militantes**, que representan el **0,55** con relación al número de registrados en el padrón de militantes.

Esta información deberá ser considerada por la máxima instancia del partido político, para tomar decisiones que permitan que más militantes participen de las actividades políticas y también pueden efectuar sus aportes a favor de la organización política.

Al respecto el partido político no hizo ninguna aclaración y/o comentario.

### 3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 117/2020, se estableció que en la revisión a la documentación presentada por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), se determinaron las siguientes observaciones:

a) No se adjunta recibos de aportación individuales en efectivo y en especie por los ingresos de los aportantes y militantes recibidos durante la Gestión 2019.

b) Incoherencias entre el importe registrado en comprobantes de ingresos y los respaldos que se adjuntan a los mismos, como se muestra a continuación:

| Comprobante de Ingreso | | | Importe | Diferencia | Descripción | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | Fecha | Importe | | | | |
| I-005 | 05/02/19 | 19.580 | 19.000 | 580 | Ingreso por aportes voluntarios en efectivo del mes de febrero 2019, del Dpto. de Santa Cruz | No se adjunta descargo de Bs580 |
| I-006 | 05/02/19 | 22.000 | 12.160 | 9.840 | Ingreso por aportes voluntarios en efectivo del mes de febrero 2019, del Depto. de Chuquisaca. | No se adjunta descargo por Bs9.840. |
| I-007 | 05/02/19 | 16.000 | 25.840 | 9.840 | Ingreso por aportes voluntarios en efectivo del mes de febrero 2019, del Dpto. de Potosí. | Adjunta descargo en más por Bs9.840. Asimismo se observa que este comprobante adjunta una planilla sin foliación con la nómina de 16 aportantes que totaliza Bs1.375. |
| I-003 | 02/09/19 | 120 | 21.120 | 120 | Ingreso por aportes voluntarios en efectivo del mes de septiembre 2019, del Depto. de Santa Cruz. | Error en la suma de la planilla, con 12 aportantes que totaliza Bs1.210, sin embargo se registró Bs1.090. |
| I-004 | 02/09/19 | 1.000 | 5.670 | 4.670 | Ingreso por aportes voluntarios en efectivo del mes de septiembre 2019 del Dpto de Beni | Se adjunta al comprobante una planilla por Bs4.670 no registrada en el comprobante |
| I-005 | 02/09/19 | 16.000 | 11.330 | 4.670 | Ingreso por Aportes voluntarios del mes de septiembre del Dpto de Pando | No se adjunta descargo por Bs4.670, importe que tiene relación con la diferencia no registrada en el comprobante I-004 de 02/09/19, que corresponde a |

| Comprobante de Ingreso | | | Importe | Diferencia | Descripción | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | Fecha | Importe | | | | |
| | | | | | | los aportes del Dpto. de Beni. |
| I-004 | 02/10/19 | 10.000 | 10.000 | 0 | Ingreso por Aporte voluntario del mes de octubre del Dpto de Chuquisaca | Se adjunta 2 planillas por Bs2.180, con los mismos nombres, una corresponde al mes de octubre y la otra al mes de agosto, por consiguiente no existe un adecuado control para el registro de los aportes. |

c) Las planillas de aportantes, no incluyen ninguna identificación que diferencie a la nómina de aportantes de un departamento a otro a partir del mes de septiembre de 2019.

d) Los aportes de los militantes y/o simpatizantes del partido político no fueron depositados a la cuenta bancaria habiendo sido registrados en los comprobantes a la cuenta Caja Moneda Nacional.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan lo siguiente:

- Artículo 39° **(Registro de Aportes);** *"I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

  *a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
  *b) Lugar y Fecha.*
  *c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (SI CORRESPONDE).*
  *d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
  *e) Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).*
  *f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*

*g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

*II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*

*III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.*

*IV. Para el caso de militantes, miembros y/ simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.*

*V. Sea cual fuere el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual".*

- Artículo 42° **(Depósito de los recursos),** *"I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc., auspiciados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.*

*II. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuyo*

*do9micilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la organización política podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo".*

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), instruir a quien corresponda la presentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

  a) Efectuar las aclaraciones y/o justificaciones respectivas de las incoherencias observadas entre los importes registrados en los comprobantes de ingreso y la documentación de respaldo de los ingresos.

  b) Efectuar las aclaraciones respectivas de la no emisión de recibos de los aportes en efectivo y en especie por los ingresos recibidos.

  c) Efectuar las aclaraciones referidas a la falta de depósitos bancarios de los aportes recibidos de los militantes y/o simpatizantes.

  d) Instruir a quien corresponda que a partir de la presente gestión se emitan los recibos por aportes de los militantes y simpatizantes a nivel nacional en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y evitar que situaciones de similar naturaleza vuelvan a presentarse.

**Respuesta del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS)**

El partido político manifestó:

**2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

a) No se adjunta recibos de aportación individuales en efectivo y en especie por los ingresos de los aportantes y militantes recibidos durante la Gestión 2019.

**COMENTARIO**

*"Es norma del partido político, que los aportes de los militantes y simpatizantes, llenen una planilla con los datos correspondientes es decir número de carnet de identidad, el importe en bolivianos y la firma".*

**Evaluación**

De acuerdo a la aseveración vertida por el partido político se establece que las planillas presentadas evidencian la ejecución de los ingresos percibidos durante la gestión 2019, demostrando el origen de los recursos por lo que se **levanta** la observación; no obstante, se aclara que el artículo 39 **(Registro de los aportes)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas establece que la totalidad d los ingresos deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, por lo que se reitera la recomendación respecto a que es necesario que el partido político remita en futuras presentaciones de información y/o documentación los recibos de aportación de los ingresos recaudados, en cumplimiento a los dispuesto en la normativa vigente.

b) Incoherencias entre el importe registrado en comprobantes de ingresos y los respaldos que se adjuntan a los mismos, como se muestra a continuación:

Con relación a esta observación, la organización política ha presentado el cuadro de las observaciones incluyendo la numeración del 1 al 7 y los comentarios a cada número, como se muestra a continuación:

| N° (#) | Comprobante | | Comentario de la Organización Política | Evaluación |
|---|---|---|---|---|
| | | Importe | | |
| 1 | I-005 | 19.580 | *"Efectivamente no se adjuntó el respaldo, porque se entre pápelo, por la premura del tiempo, sin embargo se adjunta al presente informe el documento (adjuntamos fotocopia simple del comprobante I-05 de 5 de febrero de 2019)".* | Se verificó la presentación de fotocopia de la planilla por **Bs580,00,** que fue legalizada con posterioridad por la responsable de la organización política. |
| 2 | I-006 | 22.000 | *"De acuerdo a nuestro análisis hemos determinado que se encuentran los respaldos correspondientes para cada uno de los aportes y verificamos la totalidad del respaldo por Bs22.000,00 (adjuntamos fotocopia simple del comprobante I-06 de 5 de febrero de 2019)".* | Si bien se adjuntan los respaldos, éstos no se archivaron a los comprobantes que correspondían, dificultando su revisión ya que los documentos por **Bs9.840,00** se encuentran en el comprobante I-007 de 05/02/19 (según la foliación de la documentación presentada inicialmente). |
| 3 | I-007 | 16.000 | *El total del comprobante es de bs16.000,00, la sumatoria del respaldo es el mismo importe (adjuntamos fotocopia simple del comprobante I-07 de 5 de febrero de 2019)".* | Las planillas originales en más por **Bs9.840,00**, corresponden al comprobante I-006 de 05/02/19, habiéndose adjuntado erróneamente al presente comprobante, aspecto que debió ser verificado antes de la presentación |

| N° (#) | Comprobante | | Comentario de la Organización Política | Evaluación |
|---|---|---|---|---|
| | | Importe | | |
| | | | | de la documentación original debidamente foliada. |
| 4 | I-003 | 21.000,00 | *"Se ha evidenciado la diferencia de Bs120,00 en demasía, la misma será motivo de ajuste contable en la presente gestión (adjuntamos fotocopia simple del comprobante I-03 de 2 de septiembre de 2019).* | La organización política reconoce ésta diferencia.<br>Con relación al ajuste contable se realizará el seguimiento respectivo en la presentación de documentación de la Gestión 2020. |
| 5 | I-004 | 1.000 | *"De acuerdo a nuestro análisis hemos determinado que se encuentran los respaldos correspondientes para cada uno de los aportes y verificamos la totalidad del respaldo, por Bs1.000,00 (adjuntamos fotocopia simple del comprobante I-03 de 2 de septiembre de 2019)".* | La planilla original por **Bs4.670,00** foliada con el número 838, se adjuntó erróneamente al comprobante I-005 de 02/09/19, ocasionando la confusión en su revisión. |
| 6 | I-005 | 16.000 | *"De acuerdo a nuestro análisis hemos determinado que se encuentran los respaldos correspondientes para cada uno de los aportes y verificamos la totalidad del respaldo, por Bs16.000,00 (adjuntamos fotocopia simple del comprobante I-05 de 2 de septiembre de 2019)"* | La planilla original por **Bs4.670,00**, se adjunta erróneamente al comprobante I-004 de 02/09/19, dificultando su revisión, aspecto que debió ser verificado antes de la presentación de la documentación original. |
| 7 | I-004 | 10.000 | *"Se acepta la observación, se realizaron los controles en relación a la documentación de respaldo y el registro contable (adjuntamos fotocopia simple del comprobante I-04 de 2 de octubre de 2019)".* | La organización política acepta la observación. |

**Nota:** (#)=La numeración en el presente cuadro corresponde a la organización política.

**Evaluación**

De acuerdo a la verificación de la documentación de descargo presentada por la organización política se **levanta** la observación; sin embargo, se reitera a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), instruir a quien corresponda que en futuras presentaciones de información y documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se efectúe la verificación de los respaldos de los comprobantes adjuntando la documentación que corresponda a cada uno de ellos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

c) Las planillas de aportantes, no incluyen ninguna identificación que diferencie a la nómina de aportantes de un departamento a otro a partir del mes de septiembre de 2019.

**COMENTARIOS**

*"Se tomará en cuenta la observación, adoptaremos los controles sugeridos por el Tribunal Supremo Electoral"*

La organización política aceptó la recomendación por lo que se levanta la observación y será objeto d seguimiento en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

d) Los aportes de los militantes y/o simpatizantes del partido político no fueron depositados a la cuenta bancaria habiendo sido registrados en los comprobantes a la cuenta Caja Moneda Nacional.

**COMENTARIOS**

*"Los aportes de los militantes y simpatizantes se han realizado los depósitos bancarios en la gestión 2019".*

En la documentación de la gestión 2019 presentada por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), se ha verificado que los ingresos por aportes a la cuenta Caja Moneda Nacional durante la gestión ascienden a **Bs2.148.044,00**, mientras que los depósitos bancarios durante la misma gestión a la cuenta corriente N° 4067906172 del Banco Mercantil S.A. con mayor movimiento económico ascienden a **Bs267.116,73,** por lo que la aseveración vertida por la organización política no es la correcta; sin embargo, se **levanta** la observación. Asimismo, se señala que la recomendación emitida será objeto de seguimiento en la documentación presentada por el partido político en la Gestión 2020.

## 3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 117/2020, se estableció que en la revisión de la documentación de la Gestión 2019 del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), se verificó la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs36.790;00** como se describe a continuación:

| Comprobante | | | Descripción | Observación |
|---|---|---|---|---|
| N° | Fecha | Importe | | |
| **Publicidad y Propaganda** | | | | |
| E-06 | 25/7/2019 | 16.450,00 | Para registrar el pago por concepto de alquiler publicitario desde el 27 de julio hasta el 26 de agosto de 2019 en la ciudad de sucre, ubicado en el mercado campesino - Impresión de lona de 10x4 mts. | No adjunta una fotografía de la publicidad realizada. |
| E-07 | 26/7/2019 | 8.600,00 | Para registrar el pago por concepto de alquiler por el mes de agosto de 2019 de una valla publicitaria ubicada en el ingreso al puente Pilcomayo de 10x4 mts. | No adjunta una fotografía de la publicidad realizada. |
| **Pasajes al Interior del País** | | | | |
| E-02 | 17-01-19 | 1.795,00 | Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz – Cobija-La Paz, para Pelagio Pati, según factura N° 9302402197232 | No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión. |
| E-01 | 03-05-19 | 857,00 | Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz – Cochabamba-La Paz, para Felix Patzi, según factura N° 9302402640396. | No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión. |
| E-01 | 14-06-19 | 1.029,00 | Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz – Sucre-Cochabamba-La Paz, para Felix Patzi, según factura N° 9302402805883. | No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión. |
| E-02 | 24-06-19 | 1.282,00 | Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz – Santa Cruz-La Paz, para Felix Patzi, según factura N° 9302402848369. | No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión. |
| E-01 | 05-07-19 | 1.100,00 | Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz – Sucre-Cochabamba-La Paz, para Pelagio Pati, según factura N° 9302402902799. | No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión. |

| Comprobante | | | Descripción | Observación |
|---|---|---|---|---|
| N° | Fecha | Importe | | |
| E-02 | 23-07-19 | 730,00 | Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz – Cobija, para Felix Patzi, según factura N° 930240299704. | No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión. |
| E-04 | 24-07-19 | 1.215,00 | Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz – Cobija-La Paz para Lucila Mendieta, según factura N° 9302402997661. | No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión. |
| E-09 | 27-07-19 | 559,00 | Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz – Cochabamba- La Paz para Felix Patzi, según factura N° 9302403015783. | No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión. |
| E-11 | 31-07-19 | 1.282,00 | Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz – Santa Cruz- La Paz para Pelagio Pati, según factura N° 9302403037454. | No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión. |
| E-03 | 09-08-19 | 348,00 | Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, Sucre-Santa Cruz- para Lucila Mendieta, según factura N° 9302403045635. | No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión. |
| E-02 | 09-09-19 | 1.543,00 | Para registrar el pago por concepto de pasaje aéreo a Boliviana de Aviación, La Paz-Santa Cruz-La Paz para FelixPatzi, según factura N° 9302403191546. | No adjunta informe de viaje justificando el objetivo de la Comisión. |
| **TOTAL** | | **36.790,00** | | |

Al respecto, el artículo 53 **(Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala lo siguiente:

"*I. Los comprobantes contables de ingresos, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*

*II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, ordenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones".*

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), instruir a quien corresponda remitir ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos observados o en su caso el justificativo por su no inclusión, los que serán sujetos a evaluación. Asimismo, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

**Respuesta del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS)**

El partido político ha presentado en su descargo la descripción de la observación y el cuadro de observaciones adicionando la numeración del 1 al 13 y los comentarios respectivos como se muestra en el siguiente cuadro:

| N° (*) | Comprobante N° | Comprobante Importe | Comentarios de la Organización Política | Evaluación de los descargos |
|---|---|---|---|---|
| **Publicidad y Propaganda** | | | | |
| 1 | E-06 | 16.450,00 | *Numeral 1 y 2, se tomará en cuenta la observación para las siguientes Elecciones Generales, Departamentales y Municipales.* | La organización política aceptó la observación por lo que se **levanta** la observación. Sin embargo, se reitera a la máxima instancia del partido político, instruir a las instancias que correspondan, para que en futuros comicios electorales, referendos y otros, se adjunte toda la documentación de respaldo por propaganda electoral consistente en: facturas, spots publicitarios, fotografías y otros que se considere necesarios en los respectivos procesos electorales |
| 2 | E-07 | 8.600,00 | | |
| **Pasajes al interior del País** | | | | |
| 3 | E-02 | 1.795,00 | *Numeral 3 al 13, se adjunta los informes de viaje efectuados en el periodo de las elecciones 2019.* | Se adjunta el informe de viaje de Pelagio Pati a Cobija en fotocopia legalizada. Por lo que se **levanta** la observación |
| 4 | E-01 | 857,00 | | Se adjunta el informe de viaje de Félix Patzi a Cochabamba en fotocopia Legalizada. Por lo que se **levanta** la observación |

| N° (*) | Comprobante N° | Comprobante Importe | Comentarios de la Organización Política | Evaluación de los descargos |
|---|---|---|---|---|
| 5 | E-01 | 1.029,00 | | Se adjunta el informe de viaje de Félix Patzi a Sucre-Cochabamba en fotocopia legalizada por lo que **levanta** la observación |
| 6 | E-02 | 1.282,00 | *Numeral 3 al 13, se adjunta los informes de viaje efectuados en el periodo de las elecciones 2019.* | Se adjunta el informe de viaje de Félix Patzi a Santa Cruz en fotocopia legalizada, por lo que se **levanta** la observación. |
| 7 | E-01 | 1.100,00 | | Se adjunta el informe de viaje de Pelagio Pati a Sucre-Cochabamba en fotocopia legalizada, por lo que se **levanta** la observación. |
| 8 | E-02 | 730,00 | | Se adjunta el informe de viaje de Félix Patzi a Cobija en fotocopia legalizada por lo que se **levanta** la observación. |
| 9 | E-04 | 1.215,00 | | Se adjunta el informe de viaje de Lucila Mendieta a Cobija en fotocopia legalizada. Por lo que se **levanta** la observación. |
| 10 | E-09 | 559,00 | | Se adjunta el informe de viaje de Félix Patzi a Cochabamba en fotocopia legalizada por lo que se **levanta** la observación. |
| 11 | E-11 | 1.282,00 | | Se adjunta el informe de viaje de Pelagio Pati a Santa Cruz en fotocopia legalizada por lo que se **levanta** la observación. |
| 12 | E-03 | 348,00 | | Se adjunta el informe de viaje de Lucila Mendieta a Sucre - Santa Cruz en fotocopia legalizada por lo que se **levanta** la observación. |
| 13 | E-02 | 1.543,00 | | Se adjunta el informe de viaje de Félix Patzi a Santa Cruz de en fotocopia legalizada por lo que se **levanta** la observación. |
| **TOTAL** | | **36.790,00** | | |

**Nota:** (#)=La numeración en el presente cuadro corresponde a la organización política.

## 3.3 DEFICIENCIAS EN GASTOS EJECUTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA" (MTS) EN LA CAMPAÑA ELECTORAL "ELECCIONES GENERALES 2019"

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 117/2020, se estableció que en la revisión de los gastos ejecutados en la Campaña Electoral de "Elecciones Generales 2019" se ha verificado la existencia de deficiencias relacionadas a los servicios de publicidad contratados por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) con los medios de

comunicación y deficiencias resultantes del monitoreo de hechos económicos realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral. A continuación se detalla lo señalado:

**a). Facturas de medios de comunicación emitidas a nombre del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) por difusión de publicidad que no fueron contabilizadas**

En la verificación de las declaraciones juradas realizadas por los medios de comunicación, presentadas ante la Unidad Técnica de Fiscalización, se constató la existencia de facturas emitidas por ingresos percibidos correspondientes a publicidad de candidaturas del proceso "Elecciones Generales 2019" difundida a favor de del Partido Político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), por **Bs7.210,00,** las que ***no fueron contabilizadas***, siendo el detalle el siguiente:

| Factura | | | Nombre del Medio de Comunicación | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| N° | Fecha | Importe | | |
| 15925 | 21-09-19 | 4.800,00 | Editora del Sur S.R.L. | Suplemento: Cuerpo Principal, publicación del 22 de septiembre de 2019, Título del Aviso "PATZI ES REVOLUCIÓN"- 1 página |
| 7744 | 31-10-19 | 1.195,00 | Radio "PIO XII" Integral para el Desarrollo | Difusión Publicidad Radial con 180 Seg. Durante 8 días; |
| 3795 | 28-10-19 | 1.215,00 | Radio "PIO XII"- Casa Religiosa de los padres Oblatos. | Pago por el Servicio de difusión de propaganda electoral realizada para el movimiento tercer sistema. |
| **TOTAL** | | **7.210,00** | | |

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 **(Propaganda Electoral),** *"Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos".*

- Artículo 25 **(Fiscalización),** *"I. De acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 1096 la fiscalización a organizaciones políticas por parte del Órgano electoral Plurinacional abarca su funcionamiento, mismo que comprende:*

a) *Cumplimiento de las leyes vigentes y de su normativa interna.*
b) *Avance en la implementación de programas de Gobierno para su respectiva comunicación a la ciudadanía;*
c) *Patrimonio,*
d) *Recursos provenientes de financiamiento privado, incluyendo los gastos en propaganda electoral;*
e) *Estados financieros anuales actualizados y auditados, y rendición de cuenta documentada...".*

- Artículo 47. **(Sistema de Contabilidad)** *"I.Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".*

- Artículo 133. **(Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)**, *"I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*

*II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*

*a) La oportunidad de la remisión de la información.*

*b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*

*c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*

*d) La aprobación y autorización delos gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*

*e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...".*

**b) Gastos no reportados según Monitoreo realizado a la campaña electoral**

De acuerdo al monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS)a la campaña electoral para las "Elecciones Generales 2019", realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó la existencia de ***gastos que no fueron reportados***, siendo el detalle el siguiente:

| Ciudad | Fecha | Descripción | Medio de Comunicación |
|---|---|---|---|
| Cochabamba | 3/2/2019 | MTS, inicia proceso de Campaña en la Llajta, en un encuentro de planificación de estructura de su partido político con el objetivo de tener presencia de estructura en todo el país. | Opinión |
| Chuquisaca-Sucre | 13/3/2019 | Chuquisaqueña Mendieta inicia campaña con MTS, como candidata a la Vicepresidencia como parte del binomio con el gobernador de La Paz, Felix Patzi, en representación del sector salud, a todos los gremios y principalmente a las mujeres. | Correo del Sur |

| Ciudad | Fecha | Descripción | Medio de Comunicación |
|---|---|---|---|
| Pando | 27/7/2019 | Los candidatos a presidente y vicepresidente, llegaron a el Aeropuerto Anibal Arab de Cobija para lanzar su campaña, se dirigieron a Puerto Rico, Provincia Manuripi donde realizaron una caminata por la plaza principal y un acto de proclamación del binomio.El día domingo 28-08-19 se concentraron e las 9:30 en la avenida Pando, y emprendieron una caminata por la Feria Santa Clara. Posteriormente procedieron a inaugurar la Casa de Campaña de la Circunscripción 62. | https://computo.oep.org.bo – Urgentebo |
| La Paz | 14/9/2019 | Proclamación de Patzi y Mendieta en la sede de gobierno con una gran marcha que recorrió diferentes zonas acompañado de militantes, simpatizantes y candidatos a diputados y senadores que recorrió barrios de las circunscripciones 9,6, 7 y 8 de la ciudad de La Paz. | www. Tierra Plus.com.bo |
| La Paz | 12/10/2019 | El MTS clausura campaña en la ciudad de La Paz con masiva caravana partiendo de varias zonas de la ciudad de El alto y se reunieron alrededor de su candidato en el Prado, que se concentraron en La Paz del Estudiante. | Página Siete |
| Chuquisaca-Sucre | 16/10/2019 | Cierre de Campaña en la Capital, con una concentración en el cruce Azari, con la presencia de la candidata a la vicepresidencia, Lucila Mendieta. | www.radiolider97.bo |
| Santa Cruz | 19/10/2019 | Gran caravana y cierre de Campaña en Santa Cruz. | https://www.facebook.com/alex.choquevillca.35/media_set |

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 **(Propaganda Electoral),** *"Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y*

*candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos".*

- Artículo 38° **(Formas de obtención de recursos),** *"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

  *a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
  *b) Aportes y contribuciones en especie (monetizadas) ordinarios y extraordinarios.*
  *c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

  *II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la reorganización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política.*

  *III. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales".*

- Artículo 47. **(Sistema de Contabilidad),** *"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente*

*Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".*

- Artículo 133. **(Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)**, *"I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*

*II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*

*a) La oportunidad de la remisión de la información.*

*b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*

*c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*

*d) La aprobación y autorización delos gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*

e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...".*

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *"Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren".*

La observación comentada, demuestra la falta de coordinación interna a nivel nacional con el personal encargado del registro de las transacciones, restando credibilidad a la información económica – financiera reportada y demostrando la falta de integridad del registro de los gastos ejecutados en la campaña electoral del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

➢ Se recomendó, a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS):

- Efectuar las aclaraciones que correspondan a fin de justificar los aspectos observados en los **incisos a) y b)** del presente punto de manera detallada, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

- Considerar a futuro que la contabilidad reportada ante el Tribunal Supremo Electoral debe incluir los gastos ejecutados a nombre de los candidatos titulares y suplentes que representan al partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS)debiendo reportar la información de manera íntegra ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018 y a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

**Respuesta del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS)**

a) Facturas de medios de comunicación emitidas a nombre del partido político "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA (MTS)" por difusión de publicidad que no fueron contabilizados.

**COMENTARIO**

*"Se está tomando medidas para la verificación de las deudas con los medios de comunicación".*

**Evaluación**

De acuerdo al comentario realizado por la organización política no se ha realizado ninguna aclaración sobre el pago de las facturas mencionadas por lo que se **mantiene** la observación.

Con relación al inciso **b)** Gastos no reportados según Monitoreo realizados a la campaña electoral, no se realizó ningún comentario por lo que se **mantiene** la observación.

- En consecuencia. se reitera, a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), instruir a quien corresponda, efectuar las acciones que correspondan para aclarar y/o justificar la omisión del pago de las facturas por difusión de publicidad en la Gestión 2019.

Asimismo, se debe tomar en cuenta en los próximos comicios electorales, que la documentación a presentar ante a Unidad Técnica de Fiscalización debe incluir toda la propaganda electoral ejecutada por los militantes, simpatizantes, candidatos y otros realizada a nombre del partido político, con el fin de que la información reportada sea íntegra y para dar cumplimiento a la normativa vigente.

## 3.4 MULTAS POR INFRACCIÓN EN USO DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE NO FUERON REPORTADAS

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 117/2020, se estableció lo siguiente:

**a) Alcaldía Municipal de La Paz**

Mediante nota TSE-VOCE-E N° 009/2020 de 11 de febrero de 2020, el Tribunal supremo Electoral solicito al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz información sobre obligaciones pendientes de las organizaciones políticas participantes en la "Elecciones Generales 2019" con esa entidad pública, en respuesta a dicha nota, se remitió el Informe GAMLP/SMDE/DAEGI/UPU/JEF CMJL N° 010/2020 de 28 de febrero de 2020 referente a la propaganda electoral emitida por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que en el punto de "Respuesta de las Organizaciones Políticas", señala textualmente:

"*En reiteradas oportunidades el personal técnico se apersonó para notificar en la dirección proporcionada por el Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, en el lugar señalaron que el nombre a quien iba dirigido la nota era erróneo, no estaban autorizados a recibir nada y se modifique el*



publicidad que no fueron contabilizadas

*nombre del representante legal al nombre del candidato a la presidencia de la organización política MOVIMIENTO TERCER SISTEMA, por lo que el personal procedió a notificar a través de cedulón procediendo al pegado de la notificación en la dirección obtenida por el TSE.*

*A través de HR 68958, el 18 de septiembre y mediante memorial, Maria Maziel Terrazas Merino a nombre de la organización política MOVIMIENTO TERCER SISITEMA, señaló que en la notificación realizada en la dirección proporcionada por el Tribunal Supremo Electoral, no existía el nombre del funcionario que realizó la notificación, lugar de notificación y hora de la notificación, señalando vulneración al principio del debido proceso, solicitando información completa del nombre completo incluyendo cédula de identidad y lugar de expedición del funcionario que diligenció la notificación indicando dirección de domicilio procesal.*

*A través de HR 72934, el 01 de octubre y mediante memorial, Marvin Antonio Alcón López a nombre de la organización política MOVIMIENTO TERCER SISTEMA, señaló que el lugar donde recibieron la nota de respuesta al memorial precedente no es el domicilio político del MOVIMIENTO TERCER SISTEMA, indicando se proceda a notificar con todos los actuados al domicilio político; sin embargo, solicitando nuevamente información del funcionario público que procedió a notificar anunciando que de no proporcionar la información requerida se acudirá al Ministerio Público por delitos sancionados en la Ley 004 Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas de Bolivia contra los autores cómplices y encubridores.*

Con estos antecedentes y considerando el análisis técnico que realizó la Unidad de Publicidad Urbana dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se establece la existencia de un importe por pagar por concepto de multas por distintas infracciones cometidas por el político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) cuyo importe asciende a **Bs549.236,00**.

Asimismo, como resultado del monitoreo a los medios de comunicación a nivel nacional, se ha tomado conocimiento de la existencia de infracciones por afectación al ornato público con propaganda electoral por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) en los municipios que se detallan a continuación:

## b) Alcaldía municipal de Santa Cruz

El 15 de octubre de 2019, El Deber, publicó que cinco (5) partidos políticos entre los que se encuentra el Movimiento Tercer Sistema (MTS) han sido notificados por el municipio cruceño por el pintado del ornato

público, según lo informó el Jefe de Área de Medio Ambiente, Darío Rodríguez a ese medio de comunicación, señalando de manera textual lo siguiente:

*"Una brigada de funcionarios se desplazó ayer para hacer la limpieza con el lavado de los árboles en el camellón del cuarto anillo, por intermediaciones de la avenida Pirai. Este trabajo comenzó la anterior semana en otros sectores que también fueron afectados.*

*Las sanciones están estipuladas en la Ordenanza Municipal 88/2009. En este caso, se han dado la primera notificación a todos los partidos, que deberán pagar una multa de* ***Bs5.000,00...****".*

**c) Alcaldía municipal de Cochabamba**

De acuerdo con el reporte de "Los Tiempos" de 01 de octubre de 2019, el municipio de Cercado emitió las notificaciones para los delegados departamentales de los partidos que ubicaron sus propagandas en lugares prohibidos de acuerdo a la Ordenanza Municipal 4073/2010 que establece una multa de **Bs15.000,00**...

*"Como administración tributaria municipal, habíamos manifestado que se iba a hacer las notificaciones para los partidos políticos. Se ha hecho la formalización de las notificaciones haciéndoles conocer de que está prohibido ensuciar lugares públicos que de verdad están siendo afectados, además les hemos adjuntado la misma norma"..*

*En un recorrido de "Los Tiempos", se observaron paredes pintadas y pasacalles del MAS, MTS Y BDN en la avenida Petrolera, la zona norte y la avenida Blanco Galindo, también en la avenida Simón López y cerca de la laguna Alalay".*

Situación que también debe ser aclarada sobre los mecanismos para el pago de la referida multa.

Por todo lo expuesto, se concluye que existe evidencia de la existencia de obligaciones por concepto de multas por infracciones establecidas por los Gobiernos Autónomos Municipales de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba atribuibles al partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), que no fueron reportadas en los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 24 **(Propaganda Electoral),** *"Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos".*

- Artículo 133. **(Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)**, *"I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*

  *II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*

  *f) La oportunidad de la remisión de la información.*

  *g) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*

  *h) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*

  *i) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*

  *j) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...".*

➢ Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS):

a) Efectuar las aclaraciones y justificaciones sobre las razones por las cuales se omitió el registro de **Bs549.236,00** en el pasivo del partido político por la multa determinada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz e informada a la organización política según señala el Informe GAMLP/SMDE/DAEGI/UPU/JEFCMJL N° 010/2020 de 28 de febrero de 2020.

b) Confirmar si existe una confirmación oficial de las multas establecidas por los Gobiernos Autónomos Municipales de Santa Cruz y Cochabamba respecto a las multas reportadas mediante medios de comunicación.

c) Señalar de manera expresa la decisión a asumir por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) para el cumplimiento de la obligación establecida por concepto de multas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

**Respuesta del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS)**

**COMENTARIO**

*Respecto a este punto del informe preliminar de fiscalización, es importante señalar los siguientes extremos:*

1. *El informe preliminar de fiscalización señala que el Tribunal Supremo Electoral a través de nota TSE-VOCE-E N° 009/2020 solicito al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz información sobre obligaciones pendientes de las organizaciones políticas participantes en las Elecciones Generales 2019 con esa entidad pública, en respuesta a esta nota se remitió el informe de esta entidad señalando que del análisis técnico que realizó la Unidad de Publicidad Urbana se establecería un importe a pagar por distintas infracciones cometidas por nuestra organización política cuyo monto asciende a* ***Bs549.236,00.***

2. *Al respecto se debe considerar que el Movimiento Tercer Sistema (MTS) nunca fue notificado con ningún informe ni mucho menos con ninguna Ordenanza Municipal que determine las supuestas infracciones en las que habría incurrido nuestra organización política, por lo que este hecho incurre en una franca violación al debido proceso establecido en la Constitución Política del Estado, dejándonos en indefensión sin la posibilidad de poder presentar nuestros descargos para ese efecto, situación que será representada ante dicha entidad a objeto de hacer valer nuestros derechos como organización política.*

*En ese contexto, el Movimiento Tercer Sistema (MTS) al desconocer la supuesta multa por infracciones cometidas en las Elecciones Generales 2019, no ha considerado declarar como pasivo en nuestros Estados Financieros la supuesta multa emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.*

*De igual forma sucede con las supuestas ordenanzas municipales emitidas por los gobiernos autónomos Municipales de Cochabamba y Santa Cruz, documentos que no han sido puestos en conocimiento de nuestra organización política.*

3. *Por otro lado es importante señalar que el informe de fiscalización de Estados Financieros Gestión 2019 del Tribunal Supremo Electoral, habría evidenciado supuestamente la existencia de obligaciones por concepto de multas, presumiendo las mismas en base a un informe y noticias de prensa que no constituyen elementos ni prueba plena suficiente para determinar la existencia del hecho al cual se sindica a nuestra organización política, evidenciándose más bien la inexistencia de un documento formal que determine las multas referidas.*

4. *Por lo precedentemente expuesto y dando respuesta a la recomendación del informe preliminar de fiscalización, el movimiento tercer sistema concluye que la multa emitida por el gobierno autónomo Municipal de La Paz, no ha sido puesta en conocimiento de nuestra organización política y mucho menos puede ser considerada por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral si no ha sido emitida por una Ordenanza Municipal que determine la sanción pecunaria, por lo que no ha sido considerada como pasivo en la declaración de nuestros Estados Financieros.*

5. *Asimismo, el Movimiento Tercer Sistema (MTS) representará ante los Gobiernos Autónomos Municipales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, las supuestas multas por infracciones al régimen de propaganda electoral, a efecto de presentar nuestros descargos y aplicar los mecanismos legales que la ley prevé para hacer valer nuestros derechos constitucionales reconocidos por la ley y la Constitución Política del Estado.*

6. *Además se debe tomar en cuenta que mediante LEY N° 1266 LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2019, LEY DE REGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO PARA LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES GENERALES Capítulo I disipaciones Generales Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer un régimen electoral y transitorio para la designación de vocales del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y la realización de las elecciones Generales 2020.*

*Artículo 2. I. Se deja sin efecto legal las elecciones generales realizadas el 20 de octubre de 2019 y sus resultados. II. Se dispone la realización de nuevas elecciones Generales para elegir Presidenta o Presidente del Estado, Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado, Senadoras y Senadores, diputadas y diputados y Representantes ante organismos Parlamentarios, Supra Estatales, para el periodo de mandato constitucional 2020 – 2025 (negrillas son mías), este extremo hace que cualquier acto que supuestamente habría sido realizado por el partido político Movimiento Tercer Sistema, antes y después de las elecciones señaladas quedan sin efecto legal alguno, dispuesto este extremo inclusive por la ley nacional.*

7. *Finalmente, reiteramos que no corresponde declarar como pasivo a nuestros estados financieros del partido político Movimiento Tercer Sistema.*

**Evaluación**

Con relación a los comentarios vertidos por la organización política se establecen los siguientes aspectos:

a) Las multas emitidas por la Honorable Alcaldía Municipal de La Paz, son fidedignas y verídicas, porque la información obtenida se ha realizado por las instancias competentes en cumplimiento a las atribuciones que le competen a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

   Asimismo, como se menciona en el inciso a) de la presente observación que el informe GAMLP/SMDE/DAEGI/UPU/JEF CMJL N° 010/2020 de 28 de febrero de 2020 referente a la propaganda electoral emitida por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que en el punto de "Respuesta de las Organizaciones Políticas", se establece de manera textual lo siguiente:

   ***"En reiteradas oportunidades el personal técnico se apersonó para notificar en la dirección proporcionada por el Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, en el lugar señalaron que el nombre a quien iba dirigido la nota era erróneo, no estaban autorizados a recibir nada y se modifique el nombre del representante legal al nombre del candidato a la presidencia de la organización política MOVIMIENTO TERCER SISTEMA, por lo que el personal procedió a notificar a través de cedulón***

***procediendo al pegado de la notificación en la dirección obtenida por el TSE".***

En consecuencia corresponde a la organización política designar oficialmente a un representante de su organización se confirme este hecho en las instancias pertinentes sobre la obligación contraída, o en su caso obtener documentación de no adeudo.

Por consiguiente, la observación se **mantiene.**

Con relación a los inciso b) y c) por multas de infracción en las Alcaldías de Santa Cruz y Cochabamba respectivamente, estas fueron extractadas de periódicos de circulación nacional que difunden información señalando la fuente de esa información, por lo que corresponde al partido político realizar el seguimiento respectivo ante las instancias que correspondan para confirmar lo reportado por fiscalización y tomar las acciones que correspondan.

En consecuencia la observación de los incisos b) y c) se **mantiene.**
Asimismo, cabe aclarar que al dejar sin efecto las Elecciones Generales realizadas el 20 de octubre de 2019 y sus resultados, esta situación no afecta en la determinación de las multas o la declaración de los gastos de la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral, conforme a disposiciones legales vigentes para su evaluación correspondiente.

En consecuencia, se reitera a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), instruir a quien corresponda efectuar el seguimiento ante los Gobiernos Autónomos Municipales, señalados en el informe de fiscalización, para establecer si corresponde gestionar el cumplimiento de las obligaciones por concepto de multas, asimismo, considerar la importancia de que la información que se obtenga, sea registrada en los Estados Financieros o en las Notas a los Estados Financieros.

## IV. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### 4.1 BALANCE GENERAL

En el numeral 3.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 117/2020, se estableció en la revisión a los saldos que componen el Balance General al 31 de diciembre de 2019 presentado por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), las siguientes observaciones:

| Cuenta | Importe Bs | Observaciones |
|---|---|---|
| Caja Moneda Nacional \| | 43.535,10 | No se encuentra respaldado por un **arqueo** de caja al 31 de diciembre de 2019, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia.<br><br>Tampoco se señala las razones de mantener el efectivo en caja considerando que existen dos cuentas bancarias que podrían utilizarse para el manejo de los recursos del partido político; o en su caso, correspondería la apertura de una "Caja Chica" para gastos menores, al respecto no se presenta ninguna justificación. |
| Banco Mercantil Santa Cruz S.A. Cta. Cte. 4066695217 MN | 2,13 | No se adjunta extractos bancarios ni conciliaciones bancarias de ninguna de las cuentas bancarias. |
| Banco Mercantil Santa Cruz S.A. Cta. Cte. 4067906172 | 67.048.73 | |

Asimismo se observa que los libros contables: Diario y Mayor no se encuentran notariados.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 43. **(Creación y Manejo de caja chica),** *"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos…".*

*II Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal*

*Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".*

- Artículo 49° **(Libros Contables),** *"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:....*

  *c) Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.".*

- Artículo 50° **(Forma de presentación de los Libros Contables),** *"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.).*

  *II. "En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar los servicios de una o un Notario de Fe Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad de esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas.*

➢ Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), instruir a quien corresponda justificar y presentar la documentación observada ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente. Asimismo, es responsabilidad de máxima instancia el dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

**Respuesta del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS)**

Con relación a esta observación, el partido político no realizó comentario alguno y no adjuntó la documentación observada por lo que se **mantiene** la observación.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), instruir a quien corresponda que en futuras presentaciones de los estados financieros sustente la cuenta Caja con el respectivo arqueo a fin de validar el saldo y contar con un adecuado control en el registro de las transacciones contables referidas al disponible conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

## V. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 360/2021 de1 05 de agosto de 2021, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 117/2020, de Fiscalización de los Estados financieros de la Gestión 2019 del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), que en el acápite de conclusión y recomendación indica: *"Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los* Estados financieros de la Gestión 2019 del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 117/2020 de 31 de diciembre de 2020, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2019* del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) *y un plazo para que sean debidamente subsanadas en unos casos y aceptadas en otros.*

- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 174/2021 de 26 de julio de 2021 en el que concluyó que* el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) *subsanó parcialmente las observaciones realizadas y concluyó que dicho partido remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos..*

- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*

- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) para levantar las observaciones identificadas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 117/2020 se estable que:

**C1** El partido político realizó las aclaraciones y justificaciones relacionadas con las incoherencias entre los importes registrados en comprobantes de ingreso y la documentación de respaldo, por lo que se **levanta** la observación, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente.

**C2** El partido político presento los descargos en fotocopias legalizadas de los gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs36.790,00** por lo que se **levanta** la observación, situación que se expone en el numeral **3.2** del presente informe.

**C3** No se realizó las aclaraciones pertinentes relacionadas con las facturas canceladas a medios de comunicación que no fueron contabilizadas, por lo que se **mantiene** la observación, situación que se reporta en el inciso **a**) del numeral **3.3** del presente informe.

**C4** No se realizó ninguna aclaración de los gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral, por lo que se **mantiene** la observación, situación que se reporta en el inciso **b)** del numeral **3.3** del presente informe.

**C5** No se ha realizado las aclaraciones y/o justificaciones relacionadas con las multas por infracción en el uso de espacios públicos, impuestas por los Gobiernos Autónomos Municipales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, por lo que se **mantiene** la observación, situación que se reporta en los incisos **a)**, **b)** y **c)** del numeral **3.4** del presente informe.

**C6** No se realizó ningún comentario ni se presentó documentación de respaldo del manejo del efectivo en caja por lo que se **mantiene** la observación, situación que se reporta en el numeral **4.1** del punto **IV** del presente informe.

**R1** Por lo tanto se concluye que el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a los

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 que permitió ***la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos*** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rqv
c.c. Arch.UTF
c.c. PP MTS